el objeto de conseguir la mejor integración en la sociedad andaluza de los inmigrantes residentes en la Comunidad.

Asimismo, recabará informe de la Comunidad Autónoma sobre los programas de integración social financiados a entidades que desarrollen su actividad en Andalucía. Estableciéndose un protocolo de seguimiento, evaluación de dichos programas entre ambas instituciones.

La Junta de Andalucía informará, por su parte, de las actuaciones que en materia de integración social ejecute.

Sexta. Programa de empadronamiento.—Se realizarán campañas conjuntas de difusión y concienciación sobre necesidad de empadronamiento de los inmigrantes en colaboración con los Ayuntamientos y ONGS.

La financiación de estas campañas se realizará entre ambas instituciones.

Séptima. Comisión Técnica de Seguimiento.—Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento del presente Convenio, formada por tres representantes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y tres representantes de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía. Esta Comisión efectuará el seguimiento y evaluación de las actuaciones desarrolladas en aplicación del Convenio, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, debiendo reunirse, al menos, tres veces al año, o a instancia de alguna de las partes en función de las necesidades de trabajo.

Octava. Vigencia.—El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta que alguna de las partes lo denuncie expresamente, estando vinculado a los anexos que anualmente se suscriben con los compromisos económicos que ambas partes destinen a esta materia.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—El Consejero de Asuntos Sociales, Isaías Pérez Saldaña.

#### Anexo al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales de la junta de Andalucía para el año 1998

El presente anexo regulará la financiación y los aspectos técnicos de puesta en marcha de las áreas de colaboración establecidas en el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales en materia de inmigración.

En el presente año de 1998, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales destinará para las actuaciones descritas a continuación la cuantía de 47.000.000 de pesetas, que serán transferidas a la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía. Esta última destina en el año 1998 para estas materias las siguientes cuantías de las aplicaciones presupuestarias siguientes:

# $Programa\ presupuestario\ 22H$

Aplicación 468.02. Servicio 01:

«Créditos a CC.LL. Para la atención social a inmigrantes extranjeros y sus familias residentes en Andalucía». 65.000.000 de pesetas.

Aplicación 488.08. Servicio 01:

«Créditos a entidades privadas sin ánimo de lucro para atención social a inmigrantes extranjeros...». 191.960.000 pesetas.

Los fondos que el Ministerio transferirá a la Junta de Andalucía a partir de la firma del presente Convenio se distribuirán entre las siguientes materias.

Actividad	Cuantía asignada — Pesetas
OPI	13.000.000 12.000.000 10.000.000 5.000.000 7.000.000
Total a financiar	47.000.000

 $1.^{\rm o}~$  El Observatorio Permanente de la Inmigración (OPI) en Andalucía: Se destinarán 4.000.000 de pesetas para la realización de estudios y publicaciones relativos al fenómeno de la inmigración.

Igualmente, se destinarán 9.000.000 de pesetas a la puesta en marcha de nuevos puntos de la Red OPI en Andalucía y a la formación específica de las personas que se dediquen o se vayan a dedicar a la atención de los puntos de la red OPI. A tal fin, se celebrarán, antes de la finalización del presente ejercicio, unas jornadas de dos días de duración a las que podrán asistir los responsables de los puntos del OPI (tanto de la Administración Autonómica y Local como de las organizaciones no gubernamentales y agentes sociales).

Se constituirán los siguientes nuevos puntos de observación en el ámbito de la Administración Local: En la provincia de Almería, las localidades de Roquetas de Mar, La Mojonera y Níjar; en la provincia de Granada, Motril; en la provincia de Huelva, Cartaya; en Jaén, la capital y la localidad de Villacarrillo; en Málaga, las localidades de Vélez-Málaga, Marbella y Málaga capital, y, por último, en Sevilla, la capital.

 $2.^{\rm o}$  Red de Apoyo Legal a Inmigrantes: El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales financia a través de la asignación tributaria del 0.52 por 100 del Impuesto de Retenciones sobre las Personas Físicas a entidades sociales sin ánimo de lucro, como puntos de esta red.

Mediante el presente Convenio se establece la coordinación entre el citado Ministerio y la Junta de Andalucía en esta materia, acordando consolidar lo existente e iniciar dos nuevos puntos que aumente la implantación de la Red de Andalucía por un valor de 12.000.000 de pesetas.

Se introducen en la red los centros de dicho tipo que la propia Junta financia.

- 3.º Campaña de empadronamiento: Tras la firma del Convenio se iniciarán unas campañas para el empadronamiento de personas inmigrantes coodinada por la Junta de Andalucía, con especial incidencia en los municipios con presencia significativa de inmigrantes. Coordinadamente se buscará un eslogan e imagen única para dicha campaña. La financiación de estas campañas ascenderán a 10.000.000 de pesetas que podrán ser transferidos a los Ayuntamientos que colaboren en las mismas.
- 4.º Actuaciones con menores inmigrantes: La Junta de Andalucía tiene en acogimiento un número importante de inmigrantes en la red de Centros de Intervención con Menores de esta Comunidad Autónoma.

Se iniciará colaboración en esta materia entre las partes firmantes estableciendo un plan de actuación tendente al posible acogimiento. La financiación para atender el incremento de éstas ascenderán a 5.000.000 de pesetas.

5.º Reforzamiento del alojamiento temporal de inmigrantes en campañas agrícolas de temporada: La Junta de Andalucía destina a la dotación de Albergues de Acogida Temporal para Inmigrantes ligados a las campañas agrícolas de temporadas una partida anual dentro de la convocatoria de ayudas públicas de la Consejería de Asuntos Sociales.

En la actualidad existe una red, que agrupa a dieciocho municipios de la provincia de Jaén durante la campaña de la aceituna, y se está intentando crear otra red en la provincia de Huelva para la campaña de la fresa.

Las partes firmantes acuerdan destinar a esta finalidad 7.000.000 de pesetas para completar la red existente y financiar la creación de la red en la provincia de Huelva.

## 7432

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña, para el Desarrollo de Actuaciones Conjuntas en Materia de Atención a Inmigrantes, Refugiados, Solicitantes de Asilo y Desplazados.

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña un Convenio de colaboración para el Desarrollo de Actuaciones en Materia de Atención Social a Inmigrante, Refugiados, Solicitantes de Asilo y Desplazados, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de marzo de 1999.—La Secretaria general técnica, María de los Dolores Cospedal García.

#### **ANEXO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE ATENCIÓN A INMIGRANTES, REFUGIADOS, SOLICITANTES DE ASILO Y DESPLAZADOS

En Madrid, a 30 de diciembre de 1998.

#### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, competente para firmar el presente Convenio según el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, contenido en la Resolución de 8 de julio de 1998, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 16.

De otra, el excelentísimo señor don Antoni Comas i Baldellou, Consejero de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña, autorizado para la firma del presente Convenio por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, mediante Acuerdo de fecha 21 de julio de 1998.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio y actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos,

#### MANIFIESTAN

Primero.—Que el artículo 149.1.2.ª de la Constitución Española atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre inmigración, extranjería y derecho de asilo en virtud de la cual el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ha asumido las competencias en materia de gestión de flujos y de integración social de los inmigrantes extranjeros, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados en el marco de la Comisión Interministerial de Extranjería

Segundo.—Que en virtud de estas competencias el Consejo de Ministros, mediante Acuerdo de 2 de diciembre de 1994, aprobó el Plan para la Integración Social de los Inmigrantes, como marco de referencia para la Administración General del Estado y propuesta de acción para las Comunidades Autónomas, estableciéndose en dicho Plan, en el apartado de colaboración institucional, que las distintas medidas recogidas en el mismo se llevarán a cabo por la Administración General del Estado o por las Comunidades Autónomas de acuerdo con sus respectivas competencias.

Tercero.—Que el artículo 9.25 del Estatuto de Autonomía para Cataluña atribuye a la Generalidad de Cataluña la competencia exclusiva sobre asistencia y servicios sociales.

Cuarto.—Que en virtud de esta competencia, el Real Decreto Legislativo 17/1994, de 16 de noviembre, regula y garantiza un sistema público de servicios sociales al que, de acuerdo con el artículo 7 del citado Real Decreto, tienen derecho los extranjeros residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Quinto.—Que el Plan interdepartamental de inmigración, aprobado por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña el 28 de septiembre de 1993, contempla entre sus objetivos promover una política global de integración de los inmigrantes extranjeros establecidos en Cataluña.

Sexto.—Que de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas, en el desarrollo de su actividad y en sus relaciones recíprocas, deberán facilitar a las otras Administraciones la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias, pudiendo celebrar Convenio de Colaboración entre sí en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por lo que, en base a cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.—El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Administración General del Estado y la Generalidad de Cataluña para el desarrollo de actuaciones conjuntas destinadas a facilitar la integración social de los inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados en las materias que se especifican.

Segunda. *Programas prioritarios.*—A los efectos del presente Convenio se establecen como acción pública los siguientes programas prioritarios:

1.º Observatorio Permanente de la Inmigración (OPI): El OPI, concedido como instrumento para la consecución de la integración social de los inmigrantes en la sociedad española, sobre la base del conocimiento de la realidad inmigratoria, se implantará de manera coordinada con la Generalidad de Cataluña en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Corresponderá al Departamento de Bienestar Social la implantación del OPI en Cataluña de acuerdo con los criterios técnicos generales que ambas instituciones determinen.

La consolidación de puntos de la red de servicios sociales del OPI ya preexistentes y la puesta en marcha de nuevos puestos se realizarán de común acuerdo entre la Generalidad y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Por otra parte, la Generalidad dotará al OPI de las estadísticas e informaciones relativas a inmigrantes extranjeros, tanto de carácter cuantitativo como cualitativo, respecto de las competencias ya asumidas por la Generalidad (con especial atención a las áreas de sanidad y educación), y de las que asuma en el futuro que tengan relevancia respecto al colectivo inmigrante.

El OPI realizará también estudios e investigaciones específicas relativas a la situación de los trabajadores extranjeros y sus familias en el ámbito de Cataluña.

Para la consecución de los fines, se constituirá un grupo de trabajo compuesto por dos Técnicos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y dos Técnicos de la Consejería de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña, que determinarán los aspectos concretos para la puesta en funcionamiento del OPI en Cataluña, tales como: Selección de los puntos de observación, sistema de recogida y tratamiento de la información del personal de los puntos de observación.

- 2.º Órgano de participación y consulta: La Comunidad Autónoma continuará el trabajo que viene realizando el Consejo Asesor de la Inmigración, regulado por el Decreto 176/1994, de 13 de julio, mediante el que se da nueva redacción al Decreto 275/1993, de 28 de septiembre, de creación de la Comisión Interdepartamental de Inmigración y de su Consejo Asesor, como órgano de participación, consulta y diálogo de las instituciones implicadas en el proceso de integración del colectivo de inmigrantes residentes en el territorio de Cataluña.
- 3.º Red de Información, Orientación y Apoyo Legal a Inmigrantes: La Red, concebida como conjunto coordinado de puntos de atención y defensa del inmigrante en materia de información, orientación y apoyo legal a inmigrantes cuando afecte al territorio de la Comunidad Autónoma de Cataluña será establecida de forma coordinada con la Generalidad de Cataluña.

Corresponderá al Departamento de Bienestar Social la unificación y coordinación de dicha Red, de acuerdo con los criterios técnicos que ambas instituciones determinen.

El Departamento de Bienestar Social podrá establecer aquellos puntos de Red que, de común acuerdo con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales estime oportunas y que, en todo caso, deberán cumplir las prescripciones técnicas que son fundamento de la Red a nivel del Estado.

4.º Intercambio de información y asesoramiento: El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales recabará informe de la Comunidad Autónoma sobre los programas de integración social financiados a entidades que desarrollan su actividad en Cataluña. La Generalidad de Cataluña informará de las actuaciones que en materia de integración social ejecute.

Por su parte, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales informará de cuantos aspectos afecte a la Comunidad Autónoma de Cataluña y sean de su competencia.

5.º Programas Territoriales de Acogida e Integración Social: Los Programas de Acogida e Integración Social de los Inmigrantes suponen la implicación de todas las Administraciones y entidades sociales de un territorio determinado, a fin de promover la incorporación de los inmigrantes en las redes sociales y la vida comunitaria.

Dado que las experiencias piloto realizadas en distintas comarcas han dado resultados satisfactorios, éstas se ampliarán a otras comarcas con índices elevados de inmigrantes.

Corresponderá al Departamento de Bienestar Social la coordinación de los Programas de Acogida e Integración Social de los Inmigrantes, de acuerdo con los criterios técnicos que ambas instituciones determinen.

6.º Programas de empadronamiento: Se realizarán campañas de difusión y mentalización sobre la necesidad de empadronamiento en colaboración con ONG's y Ayuntamientos, reforzando la coordinación inter-administrativa.

Tercera. Coordinación en materia de subvenciones.—Con el fin de coordinar las distintas acciones que se desarrollan en la Comunidad Autónoma y complementar los distintos programas que realizan las ONG's, se establecerá un sistema de colaboración en materia de subvenciones.

A tal efecto se tendrán en cuenta los criterios y propuestas de la Comunidad Autónoma de Cataluña a la hora de elaborar la convocatoria anual de subvenciones, así como aquéllas que sirvan para una mejor resolución de las mismas.

De igual manera, mediante la creación del sistema que se arbitre, se realizará el seguimiento de los programas de una forma coordinada con el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.

Cuarta. Comisión Técnica de Seguimiento.—Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento del presente Convenio, cuyo funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, formada por tres representantes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y tres representantes de la Consejería de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña. Esta Comisión efectuará el seguimiento y evaluación de las actuaciones desarrolladas en aplicación del Convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Quinta. Vigencia.—La duración del Convenio se establece por un año a partir de la firma del mismo.

No obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a los años sucesivos, a cuyo efecto el presente Convenio se prorrogará de forma automática, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse, en todo caso, con, al menos, tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el anexo, que deberán ser actualizadas cada año en los términos establecidos en este Convenio, ajustándose a las prioridades y previsiones presupuestarias que en cada ejercicio se establezcan.

Sexta. Resolución por incumplimiento.—En el supuesto de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio, la parte agraviada podrá denunciar dicho incumplimiento dando por resuelto el mismo.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Comunidad Autónoma de Cataluña, ésta deberá reintegrar las cantidades que hubiera recibido como aportación económica de la financiación correspondiente al mismo, incrementadas con el interés legal del dinero, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria.

Séptima. *Jurisdicción competente*.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, al amparo del artículo 3.1.c) de la misma. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—El Consejero de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña, Antoni Comas i Baldellou.

## Anexo al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Departamento de Sanidad y Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña para el año 1998

El presente anexo regulará la financiación y los aspectos técnicos de puesta en marcha de las áreas de colaboración establecidas en el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Departamento de Bienestar Social en materia de inmigración.

En el presente año de 1998, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales destinará para las actuaciones descritas a continuación la cuantía de 76.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.313L.456, que serán transferidas al Departamento de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña.

Esta última destina en el año 1998 para estas materias las siguientes cuantías:

Red de defensa jurídica: 38.141.000 pesetas.

Programas territoriales: 735.799.431 pesetas.

Los fondos que el Ministerio transferirá al Departamento de Bienestar Social a partir de la firma del presente Convenio se distribuirán entre las siguientes materias:

1. El observatorio permanente de la inmigración en Cataluña (OPI).— El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales destinará 4.000.000 de pesetas para la realización de estudios y publicaciones relativos al fenómeno de la inmigración.

Igualmente, destinará 8.000.000 de pesetas a la puesta en marcha de nuevos puntos de Red OPI en Cataluña y la formación específica de las personas que se dedique o se vayan a dedicar a la atención de los puntos de red OPI.

- 2. Red de Apoyo Legal a Inmigrantes.—Mediante el presente Convenio se establece la coordinación entre el citado Ministerio y el Departamento de Bienestar Social en esta materia, acordando consolidar lo existente. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales destinará 19.000.000 de pesetas a la consolidación de la Red de Apoyo Legal a Inmigrantes de Cataluña.
- 3. Programas Territoriales de Acogida e Integración Social.—El Departamento de Bienestar Social coordina diferentes planes a nivel territorial de acogida e integración de los inmigrantes no comunitarios. Estos programas incluyen una serie de actuaciones integrales en materia de acceso a la formación básica, a la vivienda y a unos recursos básicos. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales destinará 40.000.000 de pesetas a la consolidación de estos planes territoriales.
- 4. Campaña de Empadronamiento.—Tras la firma del Convenio se iniciará una campaña para el empadronamiento de personas inmigrantes, con especial incidencia en los municipios con presencia significativa. La financiación por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a esta campaña ascenderá a 5.000.000 de pesetas.

# 7433

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Bilbao, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Bilbao, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros» (código de Convenio número 9007402), que fue suscrito con fecha 24 de abril de 1998, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa para su representación, y de otra, por el Comité Intercentros, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de octubre de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova

# CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «BILBAO, COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS»

#### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito territorial.

El presente Convenio será de aplicación en todo el territorio del Estado español.

Artículo 2. Ámbito de aplicación personal y funcional.

Será de aplicación el presente Convenio a todos los empleados de Seguros Bilbao que presten sus servicios en el ámbito territorial de la empresa,